

Reglas de Certificación

FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS



1. INTRODUCCIÓN

Las reglas de la certificación Florverde Sustainable Flowers (FSF) contiene regulaciones en las actividades de evaluación y certificación de Control Union Services S.A.C (En adelante “CUServices”).

Este documento se refiere a los derechos y obligaciones del cliente, así como para CUServices, lo cual es complementario a las reglas generales de certificación P12.CONTR.A02 Capítulo 1 que aplica a cualquier programa certificado por CUServices. Este documento se encuentra disponible en la página web: peru.controlunion.com

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Reglamento general para la certificación Florverde Sustainable Flowers

3. APLICABILIDAD

Este documento es adicional a las reglas generales de certificación y describen como manejar el proceso de evaluación de los resultados de auditoría y certificación del programa FSF. La certificación garantiza que la evidencia colectada por el auditor es evaluada de manera uniforme, objetiva y estandarizada por el certificador. El programa evalúa todos los procesos relacionados a la producción y comercialización de flores y ornamentales, y los impactos asociados a la calidad del producto, el ambiente y las personas.

4. DEFINICIONES

Comercializador Florverde	Es una persona natural o jurídica que desarrolla actividades de comercialización de productos certificados.
Producto certificable	Material de propagación, plantas, flores, follajes, buqués; procesos de transformación posteriores como flor preservada o tinturados, así como, comercialización. En el ámbito de la certificación de producto definida bajo la ISO/IEC 17065, el concepto de producto incluye el proceso de producción con certificación
Productor	Es una persona natural o jurídica que son legalmente responsables de los procesos de producción y de los productos del alcance de la certificación.
Sistema de Control Interno (SCI)	Se refiere a un conjunto de requisitos que debe implementar y mantener el productor en opción de certificación grupal, o que voluntariamente decide implementar un productor individual con varias UP. Su propósito es asegurar el cumplimiento de los requisitos del estándar Florverde.
Unidad de producción (UP)	Es el lugar donde el solicitante realiza los procesos necesarios para la producción o comercialización de productos certificables. Por ejemplo: una finca que puede ser de propiedad o arrendada y en última instancia es administrada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (fuentes de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc). La unidad de producción puede contener varias zonas y donde se puede producir más de un producto.

5. CONTRATACIÓN

5.1. SOLICITUD

- El primer contacto lo realiza el aplicante al revisar la distribución de organismos de certificación aprobados para el programa Florverde (FSF) disponibles en www.florverde.org
- Una vez el aplicante se haya puesto en contacto con CUServices. CUServices comparte con el aplicante el formato de aplicación.
- El aplicante envía el formato de aplicación completo a CUServices para su revisión.
- CU confirma que toda la información está completa.
- Para nuevos aplicantes, CUServices contacta a la Secretaría Técnica y Administrativa FSF a través del correo florverde@florverde.org a fin de confirmar si el aplicante ya es un operador registrado, tiene un estado activo o sancionado con otro organismo de certificación (OC) y el alcance que pueda tener.

f) Restricciones:

- No está permitido inscribir un mismo producto con distintos Organismos de Certificación (OC).
- No podrá registrar un mismo producto bajo diferentes modalidades de certificación. Por ejemplo, no se admite que la rosa sea registrada simultáneamente bajo la modalidad individual y la grupal.
- No podrá incluir unidades productivas ubicadas en diferentes países; cualquier excepción deberá ser evaluada y aprobada por la Secretaría Técnica y Administrativa de FSF según el caso.
- Sí podrá registrar productos distintos con diferentes OC, diferentes modalidades de certificación o una combinación de ambas. Por ejemplo, las rosas podrían certificarse bajo la modalidad individual y los claveles bajo la grupal; también podrían certificarse con distintos OC o con el mismo OC para ambos productos.
- Deberá identificar y registrar todas las unidades productivas correspondientes a los productos incluidos dentro del alcance de la solicitud de certificación.

5.1.1. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

- Existen dos opciones de certificación dentro del programa FSF, la certificación “individual” o “grupal”, las cuales dependen de la naturaleza jurídica de la entidad que presenta la solicitud.
- La opción individual cuenta con 3 sub-opciones, de las cuales 1 de ellas requiere la implementación y evaluación de un Sistema de Control Interno (SCI). La opción grupal siempre requiere de la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI).
- La opción de certificación individual aplica a solicitantes que sean personas jurídicas/entidad legal con una única razón social, quienes asumirán la titularidad del certificado. Dentro de esta opción se contempla las siguientes:
 - Solicitante individual con una sola unidad de producción (UP): Se refiere a una persona jurídica que, de manera individual, solicita la certificación FSF para una única unidad de producción.
 - Solicitante individual con varias UP sin implementación de un SCI: Se trata de un solicitante individual que cuenta con varias unidades de producción (UP) operando bajo una misma razón social, pero que no dispone de un Sistema de Control Interno (SCI).
 - Solicitante individual con varias UP con implementación de un SCI: Corresponde a un solicitante individual que también posee varias unidades de producción (UP) bajo una sola entidad legal, pero que sí ha implementado un Sistema de Control Interno (SCI). En este caso aplican las reglas establecidas en los requisitos del Sistema de Control Interno (SCI).
- La opción de certificación grupal aplica a solicitantes conformados por entidades legales o razones sociales independientes que cuentan con un Sistema de Control Interno (SCI). El titular del certificado es el administrador del grupo y debe cumplir con lo establecido en los requisitos del Sistema de Control Interno (SCI).

5.2. REVISIÓN DE LA SOLICITUD

- Una vez completa la aplicación, CUServices revisa la solicitud.
- La aplicación se puede aceptar o declinar. En caso de ser aceptada, CUServices elabora la oferta, en caso de ser denegado, se registra el motivo y compartir el resultado con el aplicante.

5.3. CAMBIO DE ORGANISMO DE CERTIFICACION (OC)

- CUServices identifica alguna potencial transferencia en el formato de aplicación, y verifica que el solicitante ha incluido su número de NFSF (no está permitido un doble registro, es decir, solo puede tener un mismo número).
- Un aplicante que tenga una prórroga de certificado vigente no podrá cambiar de OC.

- c) El aplicante detalla su NFSF que ya le fue otorgado al OC anterior en el formato de aplicación; este NFSF deberá mantenerse luego del traslado. Una vez confirmado se solicita la firma de la carta oferta y se acepta la transferencia.
- d) El productor/comercializador debe solucionar cualquier sanción antes de la transferencia.
- e) La transferencia puede ocurrir de la siguiente manera:

Momento de Transferencia	Acciones CU
Certificado vencido	1. Contratación: No debe haber contrato vinculante con OC anterior. 2. Planificación: Se solicita para el próximo ciclo de certificación 3. Inspección: Auditoría completa como si fuera certificación inicial. 4. Certificación: Toma de decisión positiva origina un nuevo ciclo de certificación. Operador sin certificado vigente hasta toma de decisión.
Dentro del ciclo de certificación	1. Contratación con CU: firmar de contrato antes del vencimiento del certificado pero solo será vinculante una vez que el OC saliente haya liberado el NFSF 2. Auditoría: Auditoría completa 3. Certificación: dos opciones, si la decisión es positiva: • El OC saliente puede acortar ciclo de certificación • Decisión de certificación una vez que el certificado con el otro OC vence. El ciclo de certificación se mantiene igual.

5.4. OFERTA

- a) Si de la revisión de la solicitud resulta que CUServices puede elaborar una propuesta económica, entonces se envía la carta oferta al aplicante.
- b) Si un solicitante no está de acuerdo con la cesión mínima de datos, requerida en el Reglamento/estándar, se considera a dicho solicitante en desacuerdo con el contrato, y no podrá certificarse.

5.5. REGISTRO DEL CLIENTE

- a) Al recibir el contrato firmado, CUServices solicita a la Secretaría Técnica y Administrativa FSF la asignación del NFSF del aplicante y su posterior registro.
- b) CUServices realiza la solicitud de la creación del NFSF y debe confirmar y proporcionarle al aplicante esta información en un plazo no mayor de 28 días desde la recepción de la solicitud. Esta confirmación lo realizan de acuerdo con lo que se indica en el punto 7.3.
- c) Al momento de registrarse, el solicitante asume el compromiso de:
 - Cumplir permanentemente con todos los requisitos establecidos para la certificación.
 - Informar al Organismo de Certificación (OC) sobre cualquier actualización de su información.
 - Cancelar las tarifas correspondientes tanto a Florverde Sustainable Flowers como al OC.

Cualquier evidencia objetiva que demuestre un uso indebido de la solicitud ante Florverde dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de doce (12) meses, contado desde la fecha en que se identifique dicho uso inapropiado.

5.6. CAMBIOS DE ALCANCE

- a) Un operador con un certificado ya existente puede añadir nuevas UP y productores en su alcance verificando que se haya seguido los procedimientos internos de aprobación.
- b) El operador debe informar a CUServices de cualquier adición o retiro de UP de la lista de productores.

- c) CUServices puede aceptar una adición de hasta un 10% más de nuevos productores o UP por año sin tener que realizar una auditoría adicional.
- d) En caso CUServices identifique que en la solicitud que el incremento es más de un 10% en el año, debe notificar para poder planificar una auditoría externa cuya muestra será como mínimo la raíz cuadrada del total de nuevos productores o UP, durante ese mismo año. Dependiendo del historial, CUServices puede proponer también una auditoría al SCI antes de que se pueda ejecutar la adición.
- e) Adicionalmente, si la aplicación incluye que las nuevas UP registradas aumentan el área en producción del producto certificado en más de un 10% por año, o hay un cambio del 10% de los productores del grupo, entonces CUServices debe realizar más auditorías externas a los productores o a las UP. La muestra mínima para considerar es la raíz cuadrada de productores o UP nuevas. Dependiendo del historial, CUServices puede proponer también una auditoría al SCI antes de que se pueda ejecutar la adición.
- f) Cada vez que se notifiquen cambios por parte del aplicante, CUServices debe actualizar el registro de información de Florverde.

5.7. RENOVACION DE REGISTRO

- a) Cada año, antes de la fecha del certificado vigente, el aplicante debe confirmar su registro con CUServices y actualizar la información en el formato de aplicación incluyendo: los productos a certificar, las unidades de producción incluidas en el alcance y cualquier otra información administrativo o técnico.
- b) Si el productor no realiza esta actualización y confirmación dentro del plazo establecido, su estado en el sistema de Florverde pasa de “certificado” a “certificado sin renovar”, hasta que se complete el procedimiento de registro y validación.
- c) El productor o comercializador debe reinscribirse antes del vencimiento de su certificado, incluso si cuenta con una solicitud de prórroga.
- d) Si un certificado vence sin haber sido prorrogado, y la nueva auditoría se realiza dentro de los 12 meses siguientes al vencimiento con CU, entonces la decisión de certificación restablece el ciclo anterior manteniendo la fecha de “válido hasta”.
- e) Si ya pasaron más de 12 meses desde la fecha de vencimiento, entonces la auditoría debe considerar como tipo “inicial”.

6. PLANIFICACIÓN

6.1. ACTIVIDADES ANTES DE LA AUDITORIA

- a) El aplicante es responsable de asegurar que todas las unidades de producción (UP) cumplan con los requisitos exigidos por la certificación. Por lo que debe realizar auditorías internas en todas las unidades de producción, productos y procesos registrados en su aplicación.
- b) En las auditorías internas, el aplicante debe emplear la lista de verificación del estándar florverde.
- c) La auditoría interna debe realizarse antes de la auditoría inicial, y posterior a ella por lo menos una vez al año antes de cada auditoría anunciada de certificación, comprobando la lista de verificación completa (requisitos de nivel 1,2,3) en todo el ámbito y en las unidades de producción registradas.
- d) Para las auditorías internas, el aplicante debe emplear auditores internos de acuerdo con los requisitos mencionados en competencias.
- e) CUServices no puede realizar la auditoría interna.

6.2. TIPOS DE AUDITORIA

Dependiendo del tipo de auditoría, puede variar la muestra y el momento de su realización. La información se presenta en la siguiente tabla. Cualquiera sea la opción de certificación, para lograr la certificación, un solicitante debe pasar auditoría interna y auditoría externa. Ver el detalle en la siguiente tabla.

Opción de Certificación	Tipo de auditoría	Consideraciones
Auditoría a productores individuales con una o varias unidades de producción (UP) y que no han implementado un SCI Nota: CU no puede llevar a cabo la auditoría interna, si ejecuta la auditoría de certificación.	Auditoría Inicial-Certificación (Initial)	Muestra: Todas las unidades de producción, los productos y los procesos incluidos dentro del alcance de la certificación. Momento: Up's y centros de administración en funcionamiento. Se espera la presencia de trabajadores en sus actividades habituales, así mismo, que la compañía no se encuentre en vacaciones colectivas. Antigüedad de registros: mínimo 3 meses antes de auditoría
	Auditoría posterior anunciada (Re-Certification)	Muestra: Todas las unidades de producción, productos y procesos registrados dentro del alcance de la certificación. Frecuencia: anual. Desde toma de decisión.
	Auditoría posterior No anunciada (Surveillance unannounced)	Muestra: 10 % de productores/comercializadores certificados los clientes, auditorías no anunciadas Frecuencia: anual Criterio: ubicación geográfica, la legislación aplicable, el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, entre otros factores. Planificación: diferencia mínima de 60 días respecto a la anunciada. Alcance/evaluación: requisitos de los niveles 1 y 2 del Estándar Florverde que sean aplicables.
Auditoría a opción grupal y productores individuales con varias UP con SCI	Auditoría Inicial-Certificación (Initial)	Muestra: SCI y raíz cuadrada del total de productores/UP registradas. Momento: Up's y centros de administración en funcionamiento. Se espera la presencia de trabajadores en sus actividades habituales, así mismo, que la compañía no se encuentre en vacaciones colectivas. La auditoría completa del SCI debe realizarse antes de la auditoría de las UP. Antigüedad de registros: mínimo 3 meses antes de auditoría Opción grupal: Si el grupo tiene 8 o menos productores, el resultado de la raíz se redondea hacia abajo. Si el grupo tiene más de 9, se redondea hacia arriba. Para opción grupal la muestra se toma del número de productores, no de UP's. Si el productor queda seleccionado en la muestra, se toma la raíz cuadrada de sus UP registradas. Opción individual con SCI: El resultado de la raíz se redondea hacia arriba.
	Auditoría posterior anunciada (Re-Certification)	Muestra: SCI y raíz cuadrada del total de productores/UP registradas. (SCI antes de UP) Criterio de muestra UP: factores de riesgo y elección aleatoria. Tales como, nivel de riesgo en la actividad; nuevos productores o UP; número de productos; resultados de auditorías previas; miembros que sean productores con varias UP; registros de quejas; cambios en el tamaño o estructura del sitio; modificaciones desde la última auditoría; problemas sociales o ambientales; diferencias en prácticas culturales o distribución geográfica. <u>Nota:</u> con el tiempo, todos los miembros y UP sean auditados durante sus ciclos de certificación. Frecuencia: anual. Desde toma de decisión.

		<u>Opción grupal:</u> Si el grupo tiene 8 o menos productores, el resultado de la raíz se redondea hacia abajo. Si el grupo tiene más de 9, se redondea hacia arriba. Para opción grupal la muestra se toma del número de productores, no de UP's. Si el productor queda seleccionado en la muestra, se toma la raíz cuadrada de sus UP registradas. <u>Opción individual con SCI:</u> El resultado de la raíz se redondea hacia arriba.
	Auditoría posterior No anunciada (<i>Surveillance unannounced</i>)	Muestra: Al menos el 20 % (redondeado al número superior) de los grupos de productores y productores con varias UP con SCI Frecuencia: anual Criterio: ubicación geográfica, la legislación aplicable, el tipo cultivo, el historial de cumplimiento, entre otros factores. Planificación: diferencia mínima de 60 días respecto a la anunciada. Alcance/evaluación: requisitos de los niveles 1 y 2 del Estándar Florverde que sean aplicables. Alcance/muestra: SCI y el 50 % de $\sqrt{\text{productores/UP certificados}}$ de la muestra utilizada en la auditoría no anunciada del SCI. <i>Nota1: Los productores o comercializadores que resulten seleccionados en la muestra de auditoría no anunciada SCI recibirán también auditorías no anunciadas UP.</i> <i>Nota2: Si CU tiene un único productor o comercializador certificado bajo la opción grupal o la opción individual con varias unidades de producción con SCI, deberá realizar auditorías de seguimiento no anunciadas cada dos años.</i>
Auditoría de ampliación/extensión de alcance*	(<i>Extension Audit</i>)	Se da cuando el Solicitante certificado desean incluir nuevos productores o UP que superan el 10% de los certificados. La muestra será la raíz cuadrada de los nuevos productores/UP. Opcionalmente se puede revisar el SCI.
*Aplica para todos los alcances		
Auditoría de seguimiento*	(<i>Follow up- audit</i>)	En caso de ser requerida una validación en sitio para la revisión y confirmación del cierre de Nc's, se contemplará la auditoría en sitio, para la cual es requerida un plan de auditoría.
*Aplica para todos los alcances		
Auditoría extraordinaria/investigación*	(<i>investigation audit</i>)	En caso de denuncia grave u otros referidos por FSF se llevará a cabo este tipo de auditoría de tal manera que se asegura el cumplimiento del Programa FSF. Esta auditoría será no anunciada.
*Aplica para todos los alcances		

Nota: El productor debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general para la certificación Florverde Sustainable Flowers aplicable en su versión más actual.

6.3. ASIGNACIÓN DE AUDITORÍAS

- Una vez confirmado el registro del aplicante con la Secretaría de Florverde, CUServices le confirme mediante el envío de la carta de confirmación de registro.
- Luego de ello, CUServices solicita al aplicante los informes de auditoría interna, lista de plaguicidas utilizados u otros procedimientos, desarrollados por las UP, perfil y género de los trabajadores, y otros documentos relevantes para ser revisados antes de la auditoría.
- CUServices asigna el equipo auditor competente para el alcance al cuál el cliente este aplicando.

- d) La confirmación y selección del auditor preferiblemente tendrá en consideración que sea del mismo sexo de la mayoría de la mano de obra del UP a ser auditada, por motivo de realización de entrevistas.
- e) Además, CUServices asegura que el mismo auditor no evalúe al mismo aplicante más de 4 años consecutivos a fin de mantener la imparcialidad del proceso.

6.4. VERIFICACION DEL PAGO

- a) Antes de que se lleve a cabo la auditoría, CUServices verifica si cualquier acción obligatoria (por Ej. el Pago) ha sido realizada por parte del aplicante.
- b) Si no se ha recibido el pago y no se han cumplido otras obligaciones, la auditoría no se llevará a cabo.
- c) En el caso de las auditorías de seguimiento o de reevaluación en la que no se haya recibido pagos por un período prolongado, CUServices tomará la decisión de suspender al aplicante, y si luego de 6 meses después de la suspensión aún no se ha recibido el pago, el certificado será retirado y el aplicante dado de baja en el sistema de información de CU. El estado de cliente suspendido o retirado será visible en el listado de operadores certificados por un periodo de 6 meses, respectivamente.
- d) Tener en consideración que una NC para el programa FSF puede constituir el no pago acordado en el contrato, lo que podría llevar a una denegación/cancelación de la certificación.

7. AUDITORÍA

7.1. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA

- a) La auditoría de CUServices cubre:
 - Productos y procesos aprobados.
 - Unidades de producción registradas.
 - Centros de manipulación registrados.
 - Centros de administración, cuando corresponda.
 - b) Puede haber un incremento de la muestra, con criterios justificados. El aplicante tiene derecho a apelar. Las razones para ampliar la muestra incluyen:
 - Incumplimiento parcial o total del SCI.
 - Un productor o UP que no cumpla con los requisitos del Estándar Florverde.
 - Contradicciones entre auditorías internas y auditorías de CUServices.
 - Reclamos de clientes (por ejemplo, residuos de plaguicidas prohibidos).
 - Necesidad de determinar si una no conformidad es estructural.
- Nota: El incremento de muestra deberá ser consultado con Florverde para confirmar su aplicabilidad y viabilidad.
- c) CUServices comprobará en la auditoría inicial y en las siguientes, la competencia de los auditores internos de SCI y UP.
 - d) Como parte de la auditoría del SCI, el auditor comparará los resultados de las auditorías internas (SCI y UP) con los de las auditorías externas, para verificar que los controles internos del solicitante sean adecuados.
 - e) Al finalizar la auditoría del SCI, el auditor informará al productor la muestra de productores o UP que serán auditados. Esta notificación no puede exceder las 48 horas (dos días hábiles) por productor o UP. La selección de la muestra se basará en criterios relacionados con la estructura del grupo o de las UP del producto.
 - f) El auditor dará a conocer los resultados de la evaluación inmediatamente después de terminar la auditoría del SCI y las auditorías de la muestra de productores o UP.
 - g) Legalidad:
 - Todas las unidades de producción deben ser de propiedad o estar arrendadas, y deben permanecer bajo el control directo de la entidad legal.
 - En el caso de unidades de producción arrendadas, deben existir contratos escritos firmados entre el propietario del predio y la entidad legal (solicitante/productor). Dichos contratos deben incluir: nombre e identificación legal del propietario y del productor, datos de contacto de ambas partes y la información específica del sitio de producción. Además, en el contrato u otro documento firmado debe constar que el

propietario del predio no tiene ninguna responsabilidad, influencia ni capacidad de decisión sobre las actividades productivas en el área arrendada.

- En todo caso, el solicitante o titular del certificado asume la responsabilidad legal de toda la producción registrada, incluyendo la distribución del producto en el mercado.

7.2. CONSIDERACIONES AUDITORÍAS NO ANUNCIADAS:

- a) Las no conformidades detectadas se gestionan igual que en una auditoría anunciada. Cualquier no conformidad resultará en una sanción aplicada a todo el grupo o productor individual con varias UP. Considerar lo descrito en el apartado “reunión de cierre” del siguiente numeral; así mismo, tener en consideración que puede haber sanciones al solicitante, de acuerdo con lo que indica el Reglamento en su apartado “Tratamiento de No Conformidades y Procedimiento sancionatorio” el cual será aplicado luego de revisión técnica, por parte del certificador a cargo.
- b) CUServices notificará al titular del certificado con 48 horas (dos días hábiles) de antelación.
 - Si el titular justifica su inasistencia (por razones médicas u otra causa aceptada), el planner notificará al certificador quien enviará carta de advertencia al cliente.
 - Después de la advertencia, el cliente recibirá otra notificación con 48 horas de anticipación.
 - Si no se realiza la auditoría sin justificación válida, el certificado será suspendido.

7.3. CONSIDERACIONES AL SOLICITANTE INDIVIDUAL CON UNA O VARIAS UP SIN SCI

- a) Todas las unidades de producción deben ser de propiedad o estar arrendadas, y deben permanecer bajo el control directo de la entidad legal.
- b) En el caso de unidades de producción arrendadas, deben existir contratos escritos firmados entre el propietario del predio y la entidad legal (solicitante/productor). Dichos contratos deben incluir: nombre e identificación legal del propietario y del productor, datos de contacto de ambas partes y la información específica del sitio de producción. Además, en el contrato u otro documento firmado debe constar que el propietario del predio no tiene ninguna responsabilidad, influencia ni capacidad de decisión sobre las actividades productivas en el área arrendada.
- c) En todo caso, el solicitante o titular del certificado asume la responsabilidad legal de toda la producción registrada, incluyendo la distribución del producto en el mercado.

7.4. CONSIDERACIONES AL SOLICITANTE INDIVIDUAL CON SCI Y SOLICITANTE CERTIFICACIÓN GRUPAL

7.4.1. Entidad legal que administra el SCI

- a) Debe existir documentación que demuestre que el solicitante es, o forma parte de, una entidad legal con derecho a:
 - Producir o comercializar los productos registrados.
 - Representar a las unidades de producción (UP) o a los miembros del grupo.
 - Firmar contratos o compromisos en su nombre.
- b) La entidad legal será la responsable del SCI y del cumplimiento de los miembros que representa.
- c) Únicamente una entidad legal que cumpla los requisitos para certificarse bajo la modalidad individual podrá integrarse a un grupo que solicite la certificación grupal. En caso de que un grupo o un productor con múltiples unidades productivas (UP) se incorpore a otro grupo o a otro productor con varias UP, ambos Sistemas de Control Interno (SCI) deberán consolidarse en un solo SCI, gestionado por una única entidad legal, la cual asumirá la titularidad del certificado.

7.5. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

- a) En los casos en que la legislación nacional sea más exigente que los requisitos establecidos por el Estándar Florverde, prevalecerá la legislación del país. Por el contrario, si no existe una regulación aplicable o esta resulta menos estricta que lo dispuesto por el Estándar Florverde, se deberá cumplir con los requerimientos definidos por Florverde.
- b) Cabe resaltar que la obtención del certificado no equivale a una certificación de cumplimiento legal. La auditoría realizada por CUServices no reemplaza ni asume las funciones de las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la legislación nacional.

8. DECISIÓN DE CERTIFICACION

8.1. Requisitos para obtener y mantener la certificación

A continuación, se presentan los requisitos para la obtención y mantenimiento de la certificación Florverde, tanto para opción individual como grupal:

Nivel de requisito	Opción Individual (o varias UP sin SIC) % Cumplimiento	Opción individual con SCI o Grupal % Cumplimiento
Nivel 1	100% cumplimiento Se calcula para toda la entidad legal (una sola lista de verificación)	100% cumplimiento Se calcula por productor o UP (Cada productor o UP tiene su propia lista de verificación)
Nivel 2	95% cumplimiento (No. Total req.N2- Req.N2 no aplicables) x 5% = No. Total reqs. Incumplidos permitidos	
Nivel 3 (recomendado)	No hay % mínimo	
Requisitos SCI	No aplica	100%

Nota: Los plazos de cierre de NC son, 28 días para **recertificación/no anunciadas**; 3 meses para nuevos solicitantes.

8.2. Tratamiento de No Conformidades. Advertencias y sanciones

Cada proceso de auditoría en el que se detecte una NC, aplicara un procedimiento sancionatorio a cargo del certificador (responsable). Tener presente si CUServices inicia el proceso sancionatorio será el que revise el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por el solicitante. El proceso sancionatorio incluye advertencia, suspensión y cancelación.

8.2.1. Advertencia:

- Ante cualquier tipo de no conformidad detectada durante la auditoría, CUServices emitirá una **advertencia escrita**, a través de la emisión de una **Solicitud de Acción Correctiva (SAC) provisional** en reunión de cierre, compartiendo el Reporte de auditoría el cual incluye la SAC (ver Procedimiento de auditoría y reporte, FSF.INSP), describiendo el hallazgo y el requisito incumplido. Esta advertencia podrá ser anulada posteriormente por CU, si corresponde.
- Para auditorías iniciales:**
Si el productor (individual o grupo) no cumple con el **100% de los requisitos de nivel 1** y el **95% de los requisitos de nivel 2** dentro de los **28 días posteriores a la auditoría inicial**, se registrará el estado de “*no conformidad abierta*” en la base de datos de Florverde Sustainable Flowers. Este proceso lo realizará el certificador del proyecto.
Si la advertencia (SAC) no se resuelve en un plazo máximo de **tres (3) meses**, deberá realizarse una **nueva auditoría completa** antes de poder emitir el certificado. Además, se emitirá una carta con la denegación de la certificación haciendo uso del formato FSF.CERT.F04_Carta de denegación.
- Para auditorías posteriores:**
Las no conformidades deben resolverse en un plazo máximo de **28 días calendario** desde la emisión de la advertencia.
El productor certificado deberá entregar dentro de ese plazo el **análisis de causas**, el **plan de acción** y las **evidencias del cierre** de las no conformidades. Las consecuencias de este incumplimiento se observan en los siguientes apartados: suspensión y cancelación.
- Si durante cualquier auditoría (inicial o posterior) se identifica una **amenaza grave para la seguridad de los trabajadores o el medio ambiente**, **no se otorgará ningún plazo**; el productor deberá tomar **acciones inmediatas** para corregir la situación.

- e) El auditor deberá informar de inmediato a la **gerencia de la Unidad Productiva** y al **Scheme Manager de CU**.

8.2.2. Suspensión:

- a) La **suspensión** del certificado se aplica cuando las **no conformidades no se corrigen dentro del plazo máximo de 28 días** establecido por CU en concordancia con el Reglamento FSF. Aplica cuando el titular se encuentra certificado FSF.
- b) Una vez suspendido el certificado, CU definirá el **plazo adicional para la corrección**, que **no podrá superar seis (6) meses**. Será revisado caso a caso por el certificador pudiéndose apoyar en el SM para determinar el tiempo, el cual dependerá de la gravedad de la no conformidad, por ejemplo, un caso de derechos humanos o contaminación a cuerpo de agua natural tendría una sanción mínima de 3 meses hasta de mostrar cumplimiento.
- c) Durante el periodo de suspensión, el **productor o comercializador no podrá usar la marca Florverde Sustainable Flowers**, el **certificado**, ni **ningún material o imagen** que haga referencia a la certificación.
- d) La **suspensión podrá levantarse** si, dentro de esos seis (6) meses, el productor demuestra que ha tomado las acciones necesarias para corregir la no conformidad.
- Esta verificación puede hacerse mediante una **visita de seguimiento** (con costo asumido por el productor) o mediante la **revisión documental de evidencias**.
- e) En el caso de **certificación grupal o individual con varias Unidades Productivas (UP) bajo un Sistema de Control Interno (SCI)**, la **suspensión se aplicará al titular del certificado**, no de forma individual a cada UP.
- f) El certificador prepara la carta de suspensión (FSF.CERT.F03) y envía al cliente a través del comercial.

8.2.3. Suspensión autodeclarada:

- a) El productor o comercializador puede solicitar **voluntariamente a CU la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por su certificado**, siempre que **CU no haya impuesto previamente una sanción**. Esto puede ocurrir cuando el productor detecta dificultades para cumplir con el Estándar Florverde y decide informar y pausar temporalmente su certificación.
- b) En el caso de **certificación grupal o certificación individual con varias Unidades Productivas (UP) bajo un Sistema de Control Interno (SCI)**, el productor puede solicitar la **suspensión de una UP específica o de todo el grupo**.
- c) La suspensión voluntaria **no modifica ni extiende la fecha de vigencia del certificado**, que se mantiene según su periodo original.
- d) Durante este proceso, el estatus del productor en la base de datos de FSF pasará a **"Suspensión autodeclarada"**.
- e) El **plazo para levantar la suspensión** será acordado entre el productor y CU. Una vez cumplido ese plazo, el OC verificará el **cierre de las no conformidades o dificultades reportadas** antes de autorizar el levantamiento de la suspensión.

8.2.4. Cancelación:

- a) El **certificado Florverde Sustainable Flowers** podrá ser **cancelado** por CU cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:
1. El productor o comercializador **no haya corregido las no conformidades** dentro del plazo máximo de **seis (6) meses** posteriores a la suspensión.
 2. CU **encuentre evidencia de fraude, falsificación o falta de integridad** en la información presentada para cumplir con los requisitos del programa Florverde.
- b) La **cancelación del certificado** implica la **prohibición total** de utilizar:
- La **marca de conformidad Florverde Sustainable Flowers**,
 - El **certificado o cualquier material publicitario o documento** que haga referencia a la certificación.
- c) Un productor o comercializador cuyo certificado haya sido **cancelado no podrá volver a aplicar** al programa Florverde **antes de transcurridos doce (12) meses** desde la fecha de cancelación.
- d) El certificador prepara la carta de denegación (FSF.CERT.F04) o Carta de retiro y terminación (FSF.CERT.F05), según aplique, y las envía a través de comercial. Este tipo de comunicaciones deberán ser siempre revisadas por calidad antes de su envío al cliente.

8.3. Apelaciones/objeciones de las no conformidades

- a) El productor o comercializador tiene derecho a apelar por escrito las no conformidades emitidas durante la auditoría, explicando las razones y fundamentos de su apelación ante CU.
- b) Toda reclamación o apelación deberá gestionarse conforme al procedimiento de Apelación/objeción de No conformidades FSF.CERT.A02.
- c) Las no conformidades podrán ser objetadas vía mail, por el cliente, cuando se haga envío de la SAC.
- d) Las no conformidades que no sean apeladas deberán cerrarse dentro de los plazos establecidos en el reglamento para cada tipo de auditoría.
- e) Si CU no responde adecuadamente o no da respuesta dentro del plazo definido en su procedimiento, el productor podrá escalar la apelación a la Secretaría Técnica y Administrativa de Florverde Sustainable Flowers, quien determinará el procedimiento a seguir y las acciones correspondientes.

8.4. Certificado, validez, extensiones, mantenimiento

8.4.1. Certificado Florverde y ciclo de certificación

- a) El **certificado Florverde Sustainable Flowers** solo puede emitirse a la **entidad legal** que haya presentado formalmente la solicitud de certificación.
- b) El certificado y la **sublicencia de uso de marca** se otorgan al productor o comercializador **registrado**, e incluyen únicamente las **unidades de producción y productos** declarados en la solicitud.
- c) El certificado **no es transferible** entre entidades legales. Si ocurre un cambio de razón social o de titularidad, la nueva entidad deberá **iniciar un proceso de certificación desde el principio** y recibir un **nuevo código NFSF**.
- d) El **ciclo de certificación** tiene una duración de **doce (12) meses**, aunque puede verse afectado por **sanciones o prórrogas**, según las disposiciones establecidas en el reglamento y descritas en este procedimiento.
- e) Solo los productores o comercializadores **titulares del certificado**, o los que **formen parte de un grupo certificado**, pueden **comercializar productos con referencia a la certificación Florverde**. Además, deben registrar en el **formulario de certificación Florverde** las **marcas comerciales** con las que se hará uso de dicha referencia en el mercado.

8.4.2. Prórroga de la validez del certificado Florverde

- a) La validez del certificado Florverde Sustainable Flowers podrá prorrogarse por un periodo máximo de cuatro (4) meses, únicamente en los siguientes casos:
 - Si CU enfrentará limitaciones de recursos que impidan realizar la auditoría en la fecha programada ó incluso cuando los recursos de encuentren limitados para toma de decisión.
 - Cuando CU deba programar la auditoría después del vencimiento del certificado para incluir un nuevo proceso, producto, unidad de producción o miembro del grupo.
 - Cuando la auditoría no se haya podido realizar por causas de fuerza mayor, tales como desastres naturales, inestabilidad política, epidemias o razones médicas justificadas que afecten al productor.
- b) Si la solicitud de prórroga proviene del productor o comercializador, esta debe presentarse por escrito y debidamente justificada ante CU.
- c) La justificación presentada por el productor no debe implicar incumplimientos con la normativa Florverde.
- d) El productor o comercializador debe reinscribirse antes de la fecha de vencimiento de su certificado, aun si solicita una prórroga.
- e) CU evaluará la justificación presentada y decidirá si concede o no la prórroga, según la validez de las razones expuestas.
- f) Durante el periodo de prórroga, CU deberá realizar la auditoría pendiente, asegurando la evaluación del cumplimiento dentro del nuevo plazo autorizado.
- g) El productor o comercializador no podrá cambiar de OC mientras tenga una prórroga vigente.
- h) La prórroga no modifica la fecha original de validez del certificado; una vez se emita el nuevo certificado, conservará la misma fecha de vigencia establecida en el ciclo inicial.
- i) Si un certificado vence sin haber sido prorrogado y la nueva auditoría se realiza dentro de los 12 meses siguientes al vencimiento y con el mismo OC, podrá restablecerse el ciclo anterior manteniendo la misma

fecha de “válido hasta”. Sin embargo, si han pasado más de 12 meses desde la fecha de vencimiento, el proceso se considerará una nueva auditoría de certificación inicial, aplicando las reglas correspondientes.

9. USO DE LOGO CU y FSF

- a) Desde que el cliente cuenta con un certificado emitido, tiene derecho a usar el Logo de CU/FSF sobre los productos/actividades certificadas, únicamente para el alcance certificado. El uso cesará en caso de suspensión, retiro o cancelación de la certificación.
- b) Las condiciones para uso de logo CU se definen en el anexo P15.CERT.A02; incluyendo las acciones en caso de uso incorrecto. Estos requisitos se encuentran disponibles al cliente en las Reglas Generales de Certificación (P12.CONTR.A02).
- c) El cliente deberá enviar el arte de las etiquetas en las que pretende colocar el logo de CU para que sean evaluadas y aprobadas.
- d) Las etiquetas y uso de logo serán evaluadas durante las auditorías y esta información será validada en revisión técnica, quedará reportado en el capítulo 14 del listado de verificación, incluyendo la mención del uso del logo CU, en caso de hacer uso y este no ser utilizado de manera correcta, el auditor dejará Remark con la NC en cusí.
- e) Para el uso del logo de Florverde, CU se encargará de la aprobación del uso de marca, teniendo en cuenta el manual de marca FSF. Esta marca aparecerá sobre producto certificado/empaque/embalaje/comunicaciones de negocios, nunca sobre producto no certificado.
- f) La marca Florverde obedece manual de marca FSF y la imagen gráfica debe ir acompañada del número NFSF.
- g) En la carta oferta emitida por CU se establece el contrato de sublicencia para el uso del logo FSF.
- h) De tener algún caso sobre el uso indebido de logo, por favor presentar una “queja” para poder hacer el seguimiento correspondiente, visitando nuestra página web: <https://peru.controlunion.com/>

10. ACCIONES QUE TOMAR CON CERTIFICADOS FALSOS O USO DE LOGO CU POR EMPRESAS NO CERTIFICADAS POR CU

10.1.1.1. Certificados falsos

Cuando se recibe solicitud de confirmación de certificados que resultan ser falsos, o cuando se ha identificado que una organización está haciendo uso de certificados fraudulentos, se siguen los siguientes pasos:

- a) Ante la solicitud de confirmación, se verifica en CUSI y se confirma si el certificado es verdadero o falso, notificándolo a la persona.
- b) Se contacta a la empresa que solicita la confirmación, solicitando que provea de más información sobre quién y cómo le proporcionaron dicho documento.
- c) Se revisa en la web posible información adicional de información falsa o engañosa relacionada al involucrado.
- d) Se prepara una carta (cuando se precise puede ser notarial) informando al involucrado del certificado falso, indicando que se ha obtenido dicha información y se requiere inmediata corrección, de lo contrario se tomarán acciones legales.
- e) Se hace seguimiento a la comunicación.
- f) Es posible que, en el documento falso, se mencione a algún cliente que sí está certificado por CU y éste no tenga conocimiento de tal situación; en este caso, también se prepara una comunicación al cliente de CU para informarle de la situación y pueda realizar su investigación de ser necesario.

11. PARTICULARIDADES Y DERECHOS FLORVERDE

- a) El proceso general para otorgar la certificación Florverde Sustainable Flowers se encuentra definido en este documento conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para la Certificación Florverde.
- b) Florverde se reserva el derecho de asistir, previo aviso y asumiendo sus propios costos, a las auditorías llevadas a cabo por los organismos de certificación.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Version; date	Description
Version 1.0; 26/02/2026	Primera versión del documento